



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Gerencia Financiera
Proceso de Jurisdicción Coactiva contra de Victor Julio Sandoval.

Acto de Mandamiento de Pago 000095
Barranquilla D.E.I.P. 09 ABR. 2012

Referencia PROCESO: Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva.
RADICACIÓN: No. 51-11
EJECUTADO: Victor Julio Sandoval.
C.C 8.778.431
EJECUTANTE: CRA- NIT. 802.000.339-0

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A- mediante Auto N° 00784 de 2010, en su artículo primero dispuso modificar el artículo tercero del Auto No. 0075 de 2009, el cual quedo así: el señor Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**, deberá cancelar la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$430.244.oo.)** por concepto de Seguimiento Ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A- originó la cuenta de cobro No. **305**, de fecha 9 de agosto de 2010 valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$430.244.oo.)** por concepto de Seguimiento Ambiental, a cargo de Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**, sin que a la fecha haya cancelado la obligación.

Que mediante certificado de fecha 5 de mayo de 2011, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación a cargo de Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**, con la Corporación Autónoma Regional C.R.A- por la suma total de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$430.244.oo.)** por concepto de Seguimiento Ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A-, origino la Resolución No. **000446** de 20 de junio de 2011 "Por la cual se declara la existencia de una obligación por concepto de Seguimiento Ambiental, a cargo de Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**, a favor de la Corporación por la suma total de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$430.244.oo.)**

Que mediante oficio N° 005331 de julio 26 de 2011 se cito al señor Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**, para que se notificara de la Resolución N° **000446** de junio 20 de 2011, sin que a la fecha haya sido posible su notificación.

Que en atención a lo dispuesto e el Artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y ante la imposibilidad de notificar personalmente al el señor Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A- efectuó notificación por **Edicto** de fecha 13 de agosto de 2011 el cual, fue fijado en lugar visible de la Entidad por el término de diez (10) días hábiles, al vencimiento de las cuales se entiende surtida la notificación.



8



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Gerencia Financiera
Proceso de Jurisdicción Coactiva contra de Victor Julio Sandoval.
Acto de Mandamiento de Pago 000085
Barranquilla D.E.I.P. 09 ABR. 2012

Que la Resolución No. N° 000446 de junio 20 de 2011, se encuentra debidamente ejecutoriada por haberse notificado en debida forma y en términos de ley, y contra la misma no se interpuso recurso alguno.

Que por lo anterior la cuenta de cobro N° 305; y la certificación expedida por la Gerencia Financiera de la Corporación de fecha 5 de mayo de 2011 y la Resolución No. 000446 de fecha 20 de junio de 2011, constituyen el Título Ejecutivo que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A- y a cargo del señor Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**.

Que el despacho adelanta cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 488, 561, 562 y 680 del Código de Procedimiento Civil, por estarse frente a una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a cargo del señor Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública y con fundamento en ella se expidió la resolución No. 0033 del 15 de Marzo de 2007 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A-, por medio de la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera, se fija el procedimiento y se otorga competencia a la Subdirección Financiera, hoy denominada Gerencia Financiera y se otorga la facultad de cobro coactivo, que se debe aplicar para el cobro de sus obligaciones en concordancia con el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario, y en lo no regulado se acude al Código de procedimiento Civil y al Código Contencioso Administrativo.

Por lo anterior dispuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar acto de mandamiento de pago por vía de jurisdicción Coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A- NIT 802000339-0 y en contra del señor Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**, por Valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$430.244.00.)** por concepto de seguimiento ambiental, más los intereses causados e indexación desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de ésta y las costas que genere el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decrétese embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a poseer el ejecutado; señor Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT y demás productos bancarios, en los bancos: Banagrario,



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Gerencia Financiera
Proceso de Jurisdicción Coactiva contra de Víctor Julio Sandoval.

Acto de Mandamiento de Pago 000095
Barranquilla D.E.I.P. 09 ABR. 2012

Banco ABN AMRO, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Caja Social BCSC, Banco Colpatría, Banco Citibank Colombia, Banco Colmena BCSC, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Crédito, Banco de la Republica, Banco de Occidente, Banco Francés e Italiano, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Santander Colombia S.A., Bancolombia. Limitase el embargo a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$430.244.00.)** por conducto del banco.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese al señor Víctor Julio Sandoval Identificado con CC. 8.778.431. En su condición de propietario del **LABORATORIO CLINICO SOCIAL CLINIC**, o a su apoderado, debidamente autorizado o a la persona que haga sus veces, para que comparezca en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación con el objeto de cumplir notificación personal del acto de Mandamiento de Pago proferido por la oficina Financiera de la CRA. En el evento de no comparecer a recibir la notificación personal, se acudirá al mecanismo de la notificación por correo certificado, donde se anexará copia del mandamiento de pago, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 566, 567 y 568 del Estatuto Tributario. Si fuere devuelto el correo certificado se procederá a la notificación por Aviso en un periódico de amplia circulación nacional. Cuando no se hubiera localizado la dirección del deudor se procederá a la notificación por publicación de un diario de amplia circulación nacional con inserción de la parte resolutive del mandamiento de pago en cumplimiento de lo previsto en el artículo 569 del Estatuto Tributario y la Resolución 0033 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar la totalidad de las obligaciones pendientes, con los intereses, indexación y las costas procesales en que se haya incurrido. Dentro del mismo término podrá formular excepciones en los términos del artículo 831 del Estatuto Tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del Capítulo segundo, del artículo primero de la Resolución 0033 de 2007 de la Dirección General de la Corporación Regional Autónoma.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WILSON MARTINEZ CONSUEGRA.
Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Eimy Ortiz. Abogada Contratista.

Revisó: Aniano Iglesias Viloria. Prof. Espec.



*Revisar
exp*

1.

cas 22 + 15A - 70 SOLEDAD



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A. -

GERENCIA FINANCIERA

Nº - 002701

Barranquilla. **03 MAYO 2012**

Señor:
VICTOR JULIO SANDOVAL
Propietario del Laboratorio Clinico Clinic
Carrera 18 N° 7 - 72
Malambo - Atlántico

*512-51
Oficina Atendido*

REFERENCIA: Proceso Administrativo Coactivo de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A. CONTRA: VICTOR JULIO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.778.431.

Expediente No. 051 - 11

Sírvase comparecer ante este Despacho, ubicado en la calle 66 N° 54 - 43 de Barranquilla en horas hábiles de oficina, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia.

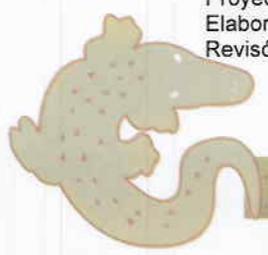
Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 y 565 del Estatuto Tributario., en concordancia con la Resolución 000223 de Abril 16 de 2012.

NOTA: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa, certificado de existencia y representación legal en caso de ser representante legal de persona jurídica, apoderados con tarjeta profesional y poder debidamente otorgado para actuar.

Cordialmente,


WILSON MARTÍNEZ CONSUEGRA
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Aniano Iglesias Viloria. Profesional Especializado
Elaboró: Johana Henríquez. Abogada Contratista.
Revisó: Diana Ortega Julio. Abogada Contratista



HP.

RN88888000ZC9006M83

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
Dirección:
CALLE 66 N° 54-43

Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
VICTOR SANDOVAL 08

Dirección:
CARRERA 18 # 7-72

Ciudad:
MALAMBO
Departamento:
ATLANTICO
FECHA: 04/05/2012

DEVOLUCIÓN
472 DESTINATARIO

Prescripción de POR: Línea de Servicio al Cliente (57 1) 4192233 Línea gratuita a nivel nacional 018000-111210 e-mail: servicioalcliente@472.com.co www.472.com.co

472 CP-OP-AD-002 (Versión 3).
CERTIFICADO NACIONAL DOCUMENTO
FECHA: 04/05/2012
HORA: 02:02:43p.m. *Amione*
CENTRO OPERATIVO: UAC.NORTE
SERVICIOS FISCALIZACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55



RN88888000ZC9006M83

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA**
Dirección: CALLE 66 N° 54-43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
País: COLOMBIA
NIT/C.C.T.I.:
Teléfono:
Código postal: 080002
Fecha programada de entrega:

MOTIVOS DE NO ENTREGA				
NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA: dd/mm/aaa
HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd/mm/aaa
HORA: hh:mm am/pm

CÓDIGO OPERATIVO : O.S. : 200305-00007

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: **VICTOR SANDOVAL**
CÓDIGO OPERATIVO : 8000036

Dirección: CARRERA 18 # 7-72
Ciudad: MALAMBO
Departamento: ATLANTICO
País: COLOMBIA
Teléfono:
Código postal: 083020

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:
NO ENTREGA

DATOS DE ENTREGA: R
Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe

FECHA: dd/mm/aaa HORA: hh:mm am/pm
08 05 12

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR
2701

Valor (\$)	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Asegurado
\$ 4.800	1,00		

Nombre completo del distribuidor
Juan Donado
Cédula
72050831
PRUEBA DE ENTREGA

Aplican condiciones y restricciones. Conozca las condiciones y características del servicio contratado y acepto

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO- CRA.
GERENCIA FINANCIERA.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **08 ABR. 2013**

Señor
Víctor Julio Sandoval
Soledad, Atlántico

Referencia: Proceso de jurisdicción coactiva instaurado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Víctor Julio Sandoval identificado con cédula de ciudadanía 8.778.431.

Radicado: 00051-2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que la citación enviada a la dirección que aparece en el expediente de la referencia fue devuelta por la empresa de correos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del mandamiento de pago 000095 de Abril 9 de 2.012, emanada de la Gerencia Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio de la cual se libra "acto de mandamiento de pago por vía de jurisdicción a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., contra Víctor Julio Sandoval.

Se deja constancia que contra el referido Acto Administrativo el ejecutado podrá proponer excepciones en los términos del artículo 831 del estatuto tributario, en concordancia con el numeral 2.3 del capítulo segundo, del artículo primero de la resolución 0033 de 2.007 de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes de surtida la notificación.

Se fija el presente **AVISO** en la Oficina de Recepción de CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **08 ABR. 2013** siendo las 8:00A.M. y hasta las 6:00 P.M. del **15 ABR. 2013**

La notificación de mandamiento de pago 000095 de Abril 9 de 2.012 que se anexa al presente memorial en dos (2) folios, se entenderá surtida el día siguiente del retiro del presente aviso.

Cordialmente:



GERMÁN JOAQUÍN MANOTAS ORTEGA
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla, Contratista.
Revisó: Enrique Vega Sánchez, Profesional Especializado.